

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Establécese anualmente “LA SEMANA DE LECTURA, ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DEL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” la que se llevará a cabo en -días hábiles- el período comprendido desde el día 03 hasta el 10 de octubre de cada año, ambos inclusive .

ARTÍCULO 2°.- El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, deberá arbitrar los medios pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en la última hora escolar de cada uno de los colegios secundarios públicos y/o privados de nuestra Provincia para los alumnos que cursen el último año, secundario, en los referidos establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 3°.- La presente ley será de aplicación obligatoria, para el último curso de los organismos secundarios a partir del calendario escolar año 2020.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2019.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA